



## Intervención

### PRESUPUESTO GENERAL 2016

#### INFORME DE INTERVENCIÓN (Nº 1)

La Interventora, de la Diputación Provincial de Cáceres, una vez examinado el proyecto de Presupuesto de Diputación y demás entes dependientes, para el ejercicio 2016, que ha formado la Presidencia de la Entidad, remitido con fecha 15 de diciembre de 2015 y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 164, 166, 167 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ( en adelante TRLRHL) y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente:

#### INFORME

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales, entre otros:

##### A) Legislación de Régimen Local.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículos 90 y 112.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)

##### B) Legislación Estatal

• Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• LGP: Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

• RLGP: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

• Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).

La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en

materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (LPGE 2016).

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico

La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

**Procedimiento de elaboración:** La elaboración y aprobación inicial del presupuesto general de la entidad local debe ajustarse a los plazos previstos en el art. 168 del TRLRHL, dadas las fechas en que se han remitido los presupuestos para informe, no es posible ajustarse a los plazos, y es previsible que no se apruebe definitivamente antes del ejercicio de su entrada en vigor.

Dicha información básica viene condicionada también por la elaboración de los presupuestos del OAA y entidades dependientes,

## 1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

**1.1.- Objeto:** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el presente informe. El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General de la Diputación de Cáceres, se ajusta en su contenido a las prescripciones de la ley y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL si bien remitiendo a la legislación anterior, es objeto de informe específico, cuya copia se une al presente, en anexo, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (art. 165.1 RDL 2/2004) en los términos previstos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la L.O. 4/2012 y Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012. Igualmente, de conformidad con el artículo 3, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, y cumplimiento de límite de gasto no financiero y regla de gasto, y sostenibilidad financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

## 2.- CONTENIDO

A tenor de lo preceptuado en el artículo 164 del TRLRHL, en el presupuesto general, que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente, se integrarán el presupuesto de la propia entidad, el de los organismos autónomos dependientes de ésta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto general de la Diputación para el ejercicio 2016 está integrado por:

- a) El de la Entidad misma.

- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos municipales
  - Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la entidad local:
  - Sociedad Agropecuaria Provincial

Igualmente se integran a efectos de su debida consolidación el Presupuesto del Consorcio Institución Ferial Trujillo y el del Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux ).

Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto general se aprueba sin déficit inicial.

**1.3.- El presupuesto de la propia Diputación Provincial de Cáceres, se analiza y fijan conclusiones más detalladamente en los correspondientes apartados del presente informe.**

Conforme dispone el artículo 168 del TRLRHL, modificado por el apartado dos de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico («B.O.E.» 30 diciembre) al presupuesto debe unirse la siguiente documentación,

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166 del TRLRHL constan los siguientes anexos que es preceptivo unir al presupuesto general:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- b) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Además de la siguiente:

- Bases de Ejecución y Anexo subvenciones nominativas de concesión directa, de concurrencia. Y aportaciones.
- Anexo Contratos Plurianuales, incluidos compromisos financieros.

Por su parte, y en relación con la información aportada por los siguientes Entes dependientes:

**1.4.- El proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, ha sido aprobado por su órgano rector, constando en los respectivos expedientes la acreditación del acuerdo de aprobación de fecha 4 de diciembre de 2015, y el informe favorable de secretaría intervención de fecha 18 de noviembre de 2015, por un importe total de 6.767.652,37 €. Debe aportar la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL**

Conforme al informe señalado, presenta estabilidad presupuestaria.

Supone un incremento con respecto al ejercicio anterior del 2,98 %.

Se observa que en materia de gastos de personal, se produce un incremento del 7,54 % respecto a las previsiones contenidas en el ejercicio 2015, por tanto, se incumple las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo de la LPGE para 2016, por los siguientes conceptos:

Incremento del 1% de las retribuciones del personal, ( máximo incremento permitido), pero incluye también la devolución parcial de la paga extra de 2012 y la creación de nuevas plazas ( estos dos últimos incrementos no se respeta la limitación presupuestaria del 1% máximo permitido por la LPGE 2016). Igualmente se crean nuevas plazas.

**1.5.- En cuanto a los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil Sociedad Agropecuaria Provincial, SA, consta su aprobación previa por el consejo de administración en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015. Se reitera la observación manifestada en informes anteriores que la información relativa a dichos estados de previsión deberá presentarse estructurada de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 112 y siguientes del RD 500/1990, al objeto de facilitar la consolidación del Presupuesto General provincial, en concreto, deberá completarse el presupuesto de capital con el estado de las fuentes de financiación de las inversiones al que se refiere el Art. 114.1.b. En cuanto a procedimientos y plazos de remisión del anteproyecto, debería estarse a lo que dispone el art. 168 del TRLRHL**

Se remite por la Presidenta de la Sociedad, documentación previsiones gastos e ingresos y documento " aclaraciones al presupuesto",

Se realizan las siguientes consideraciones:

-El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, dada la situación de déficit estructural, de pérdidas como venía sucediendo los últimos años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional novena, "Redimensionamiento del sector público local", de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo Treinta y seis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha aprobado un Plan de un plan de corrección de dicho desequilibrio, cuyo contenido y efectos se han señalado en el informe de Intervención de 17 de noviembre de 2015, que debe ser objeto de control y seguimiento.

La documentación mínima sobre los Estados financieros de la sociedad, que debe contener el expediente del presupuesto de las empresas municipales, conforme a los artículos 111 y 114 del RD500/1990, de 20 de abril, se detalla:

- Resumen por capítulos del Presupuesto con superávit de Ingresos por 566.658,00 € y Gastos por 509.150,00 €, arroja un superávit de 57.508,00 €. aporta
- Programa de actuaciones, inversiones y financiación. No se aporta.
- Balance de Situación. Se aporta
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos. Se aporta.
- Cuenta de pérdidas y ganancias. Se aporta
- Estado de cambios en el patrimonio neto. No se aporta
- Estado de flujos de efectivo. No se aporta
- Estado de Previsión y Movimiento de Situación de la Deuda Financiera a corto y largo plazo. No se aporta

Respecto a los gastos de personal, supone un incremento del 13,88 % respecto a las previsiones de gastos del 2015, por tanto, también se incumplen las limitaciones presupuestarias establecidas en la LPGE para 2016.

Además se propone la creación puesto directivo de Gerente.

En materia de ingresos, los relativos a ventas se produce un incremento del 45,85% sobre los contenidos del ejercicio anterior, en documento suscrito por la Presidenta de la Sociedad, se informa que se debe el incremento a la recaudación por venta del producto del corcho de la finca.

Igualmente, respecto a las inversiones nuevas o de mejora de sus edificios y resto del inmovilizado de la Sociedad, conforme al informe propuesta que se acompaña al expediente, deberían estar incluidas en el Presupuesto de la Sociedad Agropecuaria, y no en el de la Diputación.

En cuanto a los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles consta su aprobación previa por el consejo de administración. Se reitera la observación manifestada en informes anteriores que la información relativa a dichos estados de previsión deberá presentarse estructurada de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 112 y siguientes del RD 500/1990, al objeto de facilitar la consolidación del Presupuesto General provincial, deberá completarse el presupuesto de capital con el estado de las fuentes de financiación de las inversiones al que se refiere el Art. 114.1.b), y el presupuesto de capital no se adecua al formato previsto en el citado artículo.

**1.6.- Respecto al Consorcio Institución Ferial de Trujillo, FEREX, Con fecha 11 de diciembre de 2015, se ha remitido el proyecto de presupuestos para el 2016, consta Certificación del Secretario de aprobación en Junta Rectora de 11 de diciembre de 2015. Debe aportar la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL**

Se remite resumen por capítulos anteproyecto presupuesto 2016, se cifra en 289.700,00 €.

**E. Los cambios significativos:**  
Se reducen gastos de personal en un 7,09 %, también en gastos corrientes.  
Se reducen transferencias corrientes y se incrementan ingresos patrimoniales, sobre los contenidos del ejercicio anterior, debe justificar las bases utilizadas para su cálculo.  
No cumple estabilidad presupuestaria ni regla de gasto.

**1.7.- Respecto al Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux, no se ha aprobado proyecto de presupuestos para el 2016, se tienen en cuenta las previsiones contenidas, en el actual ejercicio 2015, presupuesto prorrogado. En cualquier caso, urge su aprobación inmediata. Debe aportar la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL**

El Consorcio Museo Pérez Comendador Leroux, desde el mes de junio de 2015, ha sido clasificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como ente dependiente dentro del sector público de esta Diputación, con nº Registro en el Inventario de Entes: 1000025CC000, y por tanto forma parte, como ente dependiente de la Diputación, en cuanto a rendición de cuentas y estados contables a efectos de consolidación conforme a la normativa presupuestaria, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), aunque no es posible realizar ajustes, ya que no se dispone de información de ejercicios anteriores.

No se ha aprobado anteproyecto del presupuesto para 2016, por tanto, se tienen en cuenta las previsiones contenidas, en el actual ejercicio 2015, presupuesto prorrogado, y ajustes a la baja, conforme al art. 21 del RD 500/ 1990. En cualquier caso, urge su aprobación inmediata

Total por importe de 215.756,04 €, se eliminan inversiones reales, por importe de 44.226,51 €. Se acompaña informe Intervención de fecha, sobre irregularidades contables. Informe de Intervención de 1 de diciembre de 2015, sobre propuesta de modificación créditos nº 50/ 2015.

No cumple estabilidad presupuestaria ni regla de gasto.

Reiterar que los consorcios, en la medida en que tengan la condición de entidad local, como son los dos casos anteriores, estarán sujetos a la regulación presupuestaria y contable prevista en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Y además, el Tribunal Supremo ha considerado la necesidad de que los presupuestos de entes locales, vengan informados por funcionario adecuadamente cualificado, esto es, con habilitación de carácter nacional, o bien mediante autorización de la Comunidad Autónoma, en cualesquiera de las formas de provisión previstas en el RD 1732/ 1994,, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de la Administración local reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Así lo expresa con precisión en Sentencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4) de fecha 22 mayo 2000, Recurso de Casación núm. 5006/1994, por riesgo de anulación del presupuesto falta informe secretario-interventor, o interventor y por tanto procede regularizar.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de los ingresos y de los gastos de las Sociedades mercantiles, dada su condición de empresas públicas, y Consorcios Locales adscritos, deberá ajustarse a la legislación que les sea de aplicación con especial atención a las materias siguientes, entre otras:

a) Legislación en materia del personal al servicio del sector público local y, en concreto la aplicación de las siguientes disposiciones:

- Gastos de personal (retribuciones, plantillas, convenios colectivos y oferta pública de empleo): artículos 19, 20 y disposiciones adicionales décima quinta y décima sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre (PGE-2016). Los citados artículos tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la constitución.

- Acceso: artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. b) Legislación y normativa aplicable en materia de contratos del sector público y, en particular, lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) así como, en su caso, la legislación sectorial específica en materia de contratación.

c) Legislación en materia de procedimiento presupuestario y control, particularmente en los aspectos de formación de presupuesto (Arts. 164, 165, 166, 168 y 200.2 del TRLRHL y arts 111, 112, 113 y 114 del RD 500/90 de 20 de abril) y de rendición de cuentas (arts. 209 y 212 del TRLRHL).

d) Normativa en materia de retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno (DA nº 12 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), redacción introducida por el art. 1º de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)).

e) Legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en especial sobre los siguientes aspectos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (con especial atención a los Arts. 3.3, 4, 5 y 7.3).

- Artículo 4.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre (Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

- Operaciones de crédito. Artículos 48 y siguientes del RDL 2/2004 (TRLRHL), art. 20.2 del RDL 3/2011 (TRLCSPP).

- D.A. 9ª de la LRBRL, en la redacción introducida por el art. nº 1 de la LRSAL., respecto a la necesaria adaptación a lo dispuesto en la Ley 27/ 2013

Figura en el como anexo al Presupuesto General el Informe de Intervención, en términos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla del Gasto, al que se refiere el apartado 1 del artículo 27 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### 3.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD DIPUTACIÓN:

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del TRLRHL el presupuesto de la propia entidad local, formado por su presidente, deberá contener:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. Incluirá además las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL, habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, suscrito por la Presidencia.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria con fecha 15 de diciembre de 2015

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166 del TRLRHL deben INCLUIRSE los siguientes anexos que es preceptivo unir al presupuesto general:

a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

b) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles. (SE INCLUYE)

c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. (se Incluye).

### 4. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, justificados en el informe económico-financiero, y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

El presupuesto de la Diputación se presenta por capítulos resumidos:

	Diputación	Recaudación y Gestión Tributaria	Sociedad Anónima Agropecuaria	Consortio FEREX	Consortio Museo M Pérez Comendador Lerox	Presupuesto Total	Eliminaciones	Presupuesto Consolidado
1	4.864.440,00					4.864.440,00		4.864.440,00
2	4.703.194,00					4.703.194,00		4.703.194,00
3	1.987.262,00	6.686.876,59	434.958,00	100,00	10.233,04	9.119.429,63		9.119.429,63
4	96.346.547,00		130.000,00	153.000,00	161.236,49	96.790.783,49	-490.700,00	96.300.083,49
5	837.592,00	50.784,78	1.700,00	136.600,00	60,00	1.026.736,78		1.026.736,78
6	0,00					0,00		0,00
7	782.965,00					782.965,00		782.965,00
8	180.000,00	30.000,00				210.000,00		210.000,00
9	0,00					0,00		0,00
						0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>109.702.000,00</b>	<b>6.767.652,37</b>	<b>566.658,00</b>	<b>289.700,00</b>	<b>171.529,53</b>	<b>117.497.539,90</b>	<b>-490.700,00</b>	<b>117.006.839,90</b>

## CAPÍTULOS 1 y 2.

1.- La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, el pasado 3 de noviembre de 2015, ha remitido a esta Intervención las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y a la participación en el Fondo Complementario de Financiación que corresponden en 2016, de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 111 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, como en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Los importes proporcionados son previsiones elaboradas con arreglo a los datos provisionales facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que se han utilizado para cuantificar los créditos presupuestarios del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio y conforme a comunicado remitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Las previsiones correspondientes a la cesión de impuestos pueden verse afectadas por factores, como la población, por lo que el resultado final de las entregas a cuenta puede desviarse de la previsión que se remite y siempre a resultados de la aprobación definitiva.

Los ingresos procedentes tanto de cesión de tributos como del Fondo Complementario de Financiación se han determinado en base a los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) relativos a las entregas a cuenta para el ejercicio 2016 y se han presupuestado por su valor neto una vez deducido el importe estimado de saldos negativos derivados de las Liquidaciones Definitivas de los ejercicios 2008, 2009 y 2013, en la estimación de estos reintegros se ha tenido en cuenta, por una parte, los aplazamiento del reintegro de los saldos deudores correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por parte del Ministerio de Hacienda y AAPP, el último con fecha 13 de noviembre de 2015.

En resumen se ofrece el siguiente cuadro comparativo de las siguientes previsiones netas remitidas por el Ministerio y las recogidas en el Presupuesto, aplicada la retención y ampliación a los reintegros de la PIE negativa de 2008, 2009 y 2013, sin perjuicio de cualquier corrección que se produzca en el ejercicio 2016, una vez comunique definitivamente el Ministerio, el montante de las retenciones a practicar y saldos resultantes de liquidaciones anteriores:

CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
IRPF ( cap. 1)	2.524.840,00
IVA ( cap. 1)	3.411.500,00
ALCOHOL ( cap. 2)	44.750,00
INTERMEDIOS ( cap. 2)	890,00
CERVEZA ( cap. 2)	17.040,00
HIDROCARUROS ( cap. 2)	742.570,00
TABACO ( cap. 2)	588.340,00
<b>TOTAL CESIÓN IMPUESTOS</b>	<b>7.329.930,00</b>
FONDO COMPLEMENTARIO ( cap. 4)	95.677.450,00
<b>TOTAL</b>	<b>103.007.380,00</b>

De todo lo anterior, resulta conforme la previsión de ingresos de la partida 420. 00 Fondo complementario de financiación por 95.677.450,00€, comunicados, así como las previsiones de los ingresos de los capítulos 1 y 2 correspondientes a la PMTE por importe de 7.329.930,00€.

Las previsiones de ingresos se realizan sobre las estimaciones de derechos reconocidos netos, por tanto, procede practicar sobre las cantidades anteriores, los importes a reintegrar durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por los siguientes importes

	2016 y siguientes
Devolución liquidación PIE 2008	296.417,16
Devolución liquidación PIE 2009	1.192.177,80
Devolución liquidación PIE 2013	479.158,64
<b>TOTAL</b>	<b>1.967.753,60</b>

Por tanto, el importe estimado de derechos reconocidos netos para el ejercicio 2016, ascendería a 101.039.626,40 €.

### CAPÍTULO 3.-Respecto a los estados de ingresos de la Diputación Provincial:

1.- Respecto a las previsiones de ingresos por tasas y precios públicos, del informe económico-financiero, se ha tenido en cuenta las liquidaciones de los últimos ejercicios y Previsiones del servicio correspondiente. Debe revisarse la calificación de la tasa por servicios educativos para su configuración como precio público y correspondiente repercusión del impuesto sobre el valor añadido.

Se destaca, como me referí en el año anterior, con motivo de la integración del Consorcio de Servicios Medioambientales se dota el concepto: 30901, Tasa por Depuración de aguas residuales, por importe de 400.000 €.. Dado el retraso en la gestión y recaudación de los padrones fiscales, no contamos en el Servicio de Contabilidad con la información y expedientes de aprobación de ingresos, ni tampoco existe aplicada en contabilidad presupuestaria cobro alguno de las liquidaciones de ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, en el año 2015; la estimación de ingresos se basa en informe del organismo autónomo de recaudación -y tesorería

2.- Respecto a las previsiones de ingresos por Contribuciones Especiales, durante el ejercicio 2014, se ha aprobado la Ordenanza General por ampliación y mejora del servicio provincial de incendios ( SEPEI), se ha considerado un importe al alza de compromiso de ingreso- convenio anual prorrogado, de la Agrupación de Interés Económico denominada Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de Extinción de Incendios, designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y reaseguradoras ( UNESPA), por importe de 1.050.000,00 € euros, concepto presupuestario de ingresos: 35100, las contribuciones (recurso afectado), deben considerarse afectadas a los gastos a realizar a cargo de los programas de gasto del SEPEI, 1362, excepto los gastos de personal, por importe de 2.824.400,00 €.

3.- El resto de ingresos presupuestados, su estimación debe realizarse en base a lo liquidado en el ejercicio anterior y avance del corriente.

#### **CAPÍTULO 4.-** Se destacan los siguientes aspectos:

Respecto a los ingresos derivados de la PMTE, se realizan las mismas consideraciones realizadas para los capítulos 1 y 2 resultando conforme la previsión de ingresos de la partida 42010 detallado en el apartado del capítulo 1 y 2.

También se incluye el concepto 42300 PART. EN LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, 350.000€ conforme a estimaciones de Contabilidad últimos ejercicios liquidados.

El resto de previsiones de subvenciones y transferencias corrientes se deben corresponder a las aportadas y contrastadas por los distintos servicios, así como en el Informe económico y financiero, en líneas generales, al efecto de financiar programas concretos de gasto corriente.

45061 CONSEJERÍA DE CULTURA CONVENIO ARCHIVOS MUNICIPALES 110.000 €  
45064 APORT CONVENIO VENTANILLA ÚNICA 12.020,24 €  
45100 SUBVENCIÓN SEXPE PARA GPA 84.517,35 €  
45101 SUBVENCIÓN SEXPE PARA AEDL 84.517,35 €  
47000 SUBVENCIÓN CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ 43.500 €

Con carácter general y con la regulación prevista en las bases de ejecución, se afectan al gasto finalista al objeto de no disponer del crédito presupuestario, en tanto no se formalice el compromiso firme de aportación y condicionando la disponibilidad y ejecución de las aplicaciones de gasto objeto de la financiación a la correspondiente acreditación de los compromisos firmes de aportación. (art. 173.6 TRLRHL).

Se realizan las siguientes consideraciones y, en su caso, observaciones:

- Servicio de Teleasistencia. Por segundo año consecutivo, no se ha prorrogado el Convenio para la prestación del servicio de Teleasistencia, por parte de la Comunidad Autónoma, de momento será asumido el coste por la Diputación, salvo que se asuman compromisos de cofinanciación, más adelante, por la Junta de Extremadura que, en su caso, habría que aprobar expediente de refinanciación.

Al respecto se ha recibido con fecha 23 de noviembre de 2015, escrito emitido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, informando la procedencia de continuar con la prestación de estos servicios, sin delegar competencia ni financiación, en el mismo sentido al comunicado publicado por parte del ministerio de hacienda y administraciones públicas, en materia de traspaso de competencias, que actualmente prestan las entidades locales, relativas a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, y que podrían ser asumidas por las comunidades autónomas, el ministerio de hacienda y administraciones aclara que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

-De conformidad con el informe económico-financiero, respecto a las aportaciones de los Ayuntamientos de Cáceres y Plasencia, al servicio del Servicios de Extinción y Prevención de Incendios, SEPEI, por importe de 930.000,00 € y 585.000,00, respectivamente, dotación estimada. Sin embargo, el informe del Servicio de Contabilidad, arrojaría una cantidad inferior respecto al Ayuntamiento de Cáceres, en base a la media de lo cobrado de los tres últimos ejercicios, dando un importe de unos 350.000,00 €.

No obstante se realizan las siguientes observaciones: estos servicios son de competencia propia y obligatoria de estos dos ayuntamientos, estas aportaciones deben servir para cofinanciar, al menos parcialmente, los gastos de los servicios de prevención y extinción de incendios. Conforme la propuesta del Servicio, el importe reflejado en las previsiones, se hace

sobre estimaciones a cobrar en 2015, realmente, existe un desfase importante, sobre las previsiones que deben realizar y lo cobrado realmente, la deuda existente pendiente de ejercicios anteriores a 2013, y la generada en el ejercicio 2014, cuadro adjunto elaborado por el Servicio Técnico del SEPEI, de fecha 17.10.2014, y servicio de contabilidad, resulta que quedan pendientes de liquidar desde el año 2012, 2013 y 2014, un total de 6.145.455,67 €. Respecto al ejercicio 2015, tampoco se ha recaudado ninguna cantidad del Ayuntamiento de Cáceres, y 300.000,00 €, del Ayuntamiento de Plasencia.

Conforme a datos facilitados por la Tesorería de la Diputación. la deuda acumulada, tanto SEPEI, RECARGO PROVINCIAL ( 1.407.211,53 €), pendiente de pagar por parte de los Ayuntamientos asciende a un total de 12.574.398,21 €

Cáceres: 9.767.673,21 y

Plasencia: 2.806.725,00 €

En cualquier caso, constan Resoluciones Presidenciales de fecha 3 de diciembre de 2015, por la que se prorroga el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de febrero de 2013, en el ejercicio 2016 e igualmente, se aprueba la liquidación de las aportaciones a realizar por cada Ayuntamiento, con cargo a referido Convenio, en los siguientes importes:

Cáceres: 1.905.006,98 €

Plasencia: 938.471,40 €

Si bien, en los últimos años se han venido presupuestando estos compromisos de ingresos, y que apenas se han ejecutado, producían disfunción presupuestaria puesta de manifiesto reiteradamente en los informes de la Intervención, sobre lo previsto y lo recaudado.

A la vista de lo anterior, deben adoptarse las medidas oportunas, a fin de que por parte del Servicio Gestor, se tramiten los procedimientos expedientes de recaudación, en vía ejecutiva, incluyendo la posibilidad de retención de las cantidades adecuadas, bien a través de las entregas a cuenta de los tributos delegados en el Organismo Autónomo de Recaudación, o bien, de las entregas a cuenta de la Participación de Tributos del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, facultad amparada en el propio TRLRHL..

No se aporta certificación acreditativa de compromiso de dotación presupuestaria de los créditos suficientes en sus respectivos presupuestos para el año 2016 .

#### **CAPÍTULO 5.-**

Principalmente, las previsiones de los ingresos de intereses bancarios, se reduce conforme a la recaudación del año anterior, al colocar excedentes de tesorería a tipos más bajos que en año/os anteriores, conforme a los intereses que actualmente esta ofreciendo el sector bancario en las mejores condiciones posibles. Igualmente, se incluyen otros rendimientos como por canon explotación servicio embarcación Tajo, y por alquileres de cafeterías y otros, aprovechamientos sujetos a repercusión del impuesto sobre el valor añadido.

#### **CAPÍTULO 6.-**

No existe, porque no está prevista enajenación de inversiones reales.

#### **CAPÍTULO 7.-**

Los ingresos de éste capítulo constituyen ingresos finalistas afectados al desarrollo y ejecución de inversiones incluidas en el cuadro de inversiones, las cuales son ejecutables condicionadas a la aportación o recepción del compromiso firme de aportación.

Se señala que la normativa reguladora para el Plan Provincial de Cooperación y Programas de Inversiones para municipios, es la que se elabore por la Diputación siguiendo las pautas marcadas por los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

La dotación prevista corresponde, únicamente a la aportación de los Ayuntamientos a los siguientes programas de inversiones, habiéndose reducido su aportación del 15% al 5 % por importe de

Plan especial de Pedanías 54.000,00 €  
Plan General OYS, Plan Activa, 728.965,00€

#### CAPÍTULO 8.-

Se presupuesta ingreso en igual importe a los anticipos de gastos de personal, reintegrables a conceder con un máximo de catorce mensualidades.

#### CAPÍTULO 9.-

No se presupuesta operación de crédito alguna.

### 5.- PRESUPUESTO DE GASTOS.

Excma. Diputación	Recaudación y Gestión Tributaria	Sociedad Anónima Agropecuaria	Consorcio FEREX	Consorcio Museo PC-L	Presupuesto Total	Eliminaciones	Presupuesto Consolidado
1	35.505.866,00	3.652.851,98	170.800,00	136.500,00	123.414,46	39.589.232,44	39.589.232,44
2	11.937.365,00	1.680.350,00	314.350,00	110.500,00	38.175,00	14.060.740,00	14.060.740,00
3	244.000,00	33.650,38		200,00	1.300,00	279.150,38	279.150,38
4	15.348.206,00	716.000,00		42.500,00	8.640,07	16.114.346,07	<del>16.114.346,07</del> 15.623.646,07
5	688.368,030	40.000,00				728.368,03	728.368,03
6	30.522.782,00	636.000,00	24.000,00			31.182.782,00	31.182.782,00
7	9.118.413,00	0,01				9.118.413,01	9.118.413,01
8	180.000,00	30.000,00				210.000,00	210.000,00
9	6.157.000,00					6.157.000,00	6.157.000,00
TOT	109.792.000,00	6.767.852,37	509.150,00	289.700,00	171.529,53	117.440.631,90	<del>117.440.631,90</del> 116.949.331,90,00

#### CAPÍTULO 1.-

El TRLRHL en su artículo 168 l.c determina que al presupuesto de la entidad se le unirá como documentación obligatoria, el Anexo de personal de la entidad. Por su parte, el RD 500/90 desarrolla el anterior artículo y establece que en el Anexo de personal se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la entidad, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

En definitiva el Anexo de personal soportará documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos con un peso específico importante ya que para el ejercicio 2016 y según se prevé en el proyecto presentado, con un importe total de 35.505.866,00, representan el 32,37 % por ciento del montante total del presupuesto de gastos.

El informe económico-financiero elaborado por el Servicio de Gestión Presupuestaria, que acompaña al Presupuesto, a la hora de determinar el cálculo y los importes deducidos para el referido Capítulo I se remite a los informes del Servicio de Personal, sin perjuicio de que el propio informe económico-financiero adjunta un estado comparativo de importes y plantillas .

En estos estados comparativos se exponen, por una parte, un incremento del Capítulo I para el 2016 del 0,82 por ciento respecto al total previsto en el ejercicio 2015, y por otra parte, debería figurar un resumen de las plazas de la plantilla y su variación interanual, porque no podemos saber el número total de plazas, cuales de personal funcionario y laboral, y si estas están ocupadas o vacantes.

Las estimaciones de este capítulo han sido realizadas por la Dirección del Área de Recursos humanos, contempla, además la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla de persona, se cita documentación facilitada: Propuesta suscrita por la Presidencia de 4/12/2015, informe- propuesta suscrita por la Directora del Área de Personal y cuadro de valoración de gastos de personal de 14 de diciembre, no se acompaña informe jurídico suscrito por la Secretaría, independiente al informe propuesta de la Dirección, resultando conveniente su incorporación al expediente.

Con carácter general, a continuación señalo el marco normativo aplicable a la materia retributiva y personal al servicio de las administraciones públicas.

En el Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, a tener en cuenta, se establecen las limitaciones al crecimiento de las retribuciones y de la masa salarial de los empleados públicos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la LPGE para el año 2016, debe respetarse que su regulación, por tener carácter básico, a tener en cuenta:

#### **a) LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**

1) Se establece la limitación del incremento de la masa salarial superior al 1%, limitación al incremento de retribuciones y limitación en cuanto al número de efectivos:

Art.19.2 Dos. "En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

Cualquier otro incremento, requerirá expediente de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de personal, que de forma motivada y acreditada, se lleve a cabo, con carácter extraordinario, únicamente para **ajustes retributivos que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, en condiciones de igualdad, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiéndose ser informado por la Intervención, y acompañar informe jurídico del órgano competente, para ser aprobado por el Pleno.**

2) En la propuesta se refleja en el Capítulo I la subida prevista del 1 % en la ley de PGE 2016 de las retribuciones de personal, las cuales no podrán experimentar un incremento global superior respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

3) Se informa específicamente a los efectos del suministro de información requerida periódicamente por la Subdelegación del Gobierno de España conforme a lo establecido en el art. 64 de la ley 7/85 reguladora de bases de régimen local, que no se ha establecido ni previsto incremento retributivo alguno en el capítulo 1 del presupuesto superior al establecido en la ley de presupuestos Generales del Estado para 2016 que prevé el incremento del 1% de las retribuciones al personal funcionario y laboral para 2016 y de aplicación a todo el conjunto del sector público español.

#### **b) PARALIZACIÓN DE OPOSICIONES NUEVAS. CREACIÓN DE PLAZAS .-**

El art.20.1,1) establece que "A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima cuarta y décima quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores "

Precepto de carácter básico, o sea, afecta a todas las Administraciones Públicas, por tanto, salvo circunstancias excepcionales y singulares, y en los términos señalados anteriormente, el expediente no debe contener la creación de nuevos puestos. No se incorporará nuevo personal, salvo que se trate de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores y por porcentajes según sectores, en función de la tasa de reposición de efectivos que luego se dirá.

**c) CONGELACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL O INTERINO.-** Con carácter básico, pese a que no debe haber oposiciones o concursos para nuevo ingreso, tampoco se incorporará personal temporal para las vacantes."Dos. Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

En este sentido, para la aplicación práctica y excepcional de esta medida, siguiendo las instrucciones de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en respuesta fechada el 27 de enero de 2012, se reitera la obligatoriedad de aprobar expediente justificativo, por un lado, sobre los requisitos generales para acreditar que las actividades de que se tratase no pudieran ser atendidas con los medios existentes, así como la modalidad, tipo de contrato y categorías profesionales, etc., entre otros y por otro lado, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa anteriormente citada, es decir, que las contrataciones temporales o nombramientos interinos, lo fuese para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y que las plazas a cubrir:

- estuvieran incluidas en los sectores, funciones y categorías profesionales que la Diputación considere prioritarios o,
- afecten al funcionamiento de los servicios públicos que la Diputación declare esenciales.

Y respecto a los procesos de selección de vacantes, deberá respetarse los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Si se utilizan bolsas de trabajo, éstas deberán estar vigentes, en otro caso, deberá iniciarse los procesos selectivos correspondientes.

Además, resulta inadecuada las aplicaciones presupuestarias, puesto que si hablamos de funcionarios interinos, deben figurar en aplicaciones incluidas en el artículo 12, y si es personal laboral, en el 13. Sin embargo, las aplicaciones presupuestarias para nombramientos interinos no se corresponden con esta clasificación fijada en la orden

**d)AMORTIZACIÓN VACANTES DE JUBILACIÓN** Se amortizarán las plazas de los jubilados: "2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

- E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
- F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento."

Hay que decir, estas limitaciones son de carácter básico, aplicables a todas las administraciones públicas, en virtud de lo dispuesto por el Art. 149.1.13 de la Constitución Española.

Igualmente, debe respetarse las limitaciones retributivas, previstas en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Por último, señalar que en el destino de los créditos propuestos deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el RD 861/ 1986, de 25 de abril: Porcentajes que deben respetarse sobre la masa retributiva global presupuestada por los conceptos siguientes: complemento específico ( 75%), productividad ( 30%) y gratificaciones (10%). Se recomienda adecuar el destino de los créditos presupuestarios a la estructura retributiva que respete mencionados porcentajes

**e) MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y SOCIEDAD AGROPECUARIA PROVINCIAL.** En el ámbito de la administración local los artículos 90.2 de la LRBRL y 126.4 del RDL 781/1986 de 18 de abril, establecen la obligación de las entidades locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, y aprobar la plantilla de personal, y anexo de personal, ~~con los requisitos fijados, previa valoración de los correspondientes puestos de trabajo, dentro de los límites retributivos, establecidos en el RD 861/ 1986.~~

Pues bien, a la vista de lo anterior, En la propuesta de la Dirección del Área de Organización, no se aporta informe jurídico de la Secretaría sobre adecuación a la legalidad, se proponen modificaciones de la RPT con incidencia presupuestaria, que se indican:

1) En primer lugar, de los listados remitidos por parte de la Dirección del Área de Organización/ Recursos Humanos, en materia de gastos de personal, estas se deben hacer en sobre la plantilla presupuestaria de personal (plazas ocupadas, -gasto anualizado y devengado por los efectivos de carácter indefinido existentes a 31.12.2015 y plazas vacantes-) y no sobre la Relación de Puestos de Trabajo.

En líneas generales se propone un incremento de retribuciones de forma generalizada a la mayor parte de los empleados públicos, se crean tres nuevas plazas y se amortizan treinta y dos puestos, a fin de que el conjunto de actuaciones no rebasa la masa salarial con respecto al año 2015. Seguidamente, se detalla:

1º.- **Creación de 15 nuevas plazas puestos.** Por su especial importancia y relacionado con el documento presupuestario es necesario entrar en las plazas y puestos que se crean.

**A) Respecto al creación de 4 nuevas plazas/puestos de Personal Directivo, se crean los siguientes:** se crean cinco puestos con sus correspondientes plazas de directivos: 1 director de área de economía y hacienda, 1 director adjunto de gestión presupuestaria, normalización de procedimientos, compras y patrimonio, 1 director adjunto de asesoramiento financiero jurídico A entidades Locales, 1 gerente de la Sociedad Agropecuaria y un coordinador servicio estratégico de desarrollo territorial. ( debe tenerse en cuenta respecto a la contratación del personal directivo de los entes instrumentales, la necesidad de la clasificación para la limitación de sus sueldos, tal y como obliga la Ley de Reforma Local)..

En cuanto a la adecuación a la legalidad de la propuesta de creación, me remito al informe de Intervención de esta misma fecha, realizado con motivo de la propuesta de aprobación un Reglamento Orgánico, y que en los términos propuestos no permiten a esta Intervención fiscalizar de conformidad la propuesta.

**B) Igualmente se crean los siguientes puestos/ plazas**

1 Jefe Sección Economía asistencia a Municipios

1 Administrador Gestión Presupuestaria

3 Técnicos de gestión y dinamización de proyectos

1 Responsable de Registro e Información

1 Jefe departamento de Informática

2 Conductores-Bomberos

1 Técnico de explotación informática

Para la financiación de estos gastos, se amortizan 21 Puestos/plazas: Se entiende que están vacantes, en otro caso, se deben mantener los puestos y declararlos a extinguir: 8 Funcionarios y 13 Laborales

Al crearse las correspondientes plazas y puestos conllevaría el correspondiente incremento de efectivos, por lo que, siempre deberá estarse a las restricciones establecidas en esta materia o en los Presupuestos Generales del Estado.

2º.- Respecto a la tasa de reposición de efectivos, establece el art. 19 LPGE 2016 en su apartado 4: "Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna."

Al respecto, no se ha facilitado información referida al número de empleados fijos que dejaron de prestar servicios en 2015, funcionarios o laborales, puestos en relación con el número de empleados fijos que se incorporaron, a efectos de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, ni de funcionarios ni laborales (jubilaciones, ceses, excedencia, fallecimientos, cambios de situación, etc), que permita verificar si se cumple el límite de la tasa por reposición de efectivos, en los términos indicados.

Para la financiación de estos gastos de nuevas plazas, se amortizan 21 Puestos/plazas: Se entiende que están vacantes, en otro caso, se deben mantener los puestos y declararlos a extinguir: 8 Funcionarios y 13 Laborales sin embargo al no señalarse qué plazas y puestos son los amortizados, resulta difícil verificar el cumplimiento de la tasa por reposición de efectivos.

3.- En tercer lugar, se propone otras modificaciones puntuales de la RPT, por cambios de organización, se proponen distintas situaciones:

-Se cambian de Subescala/Clase, denominación, adscripción, grupo/subgrupo, forma de provisión y Admón. Pública. Supone modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en lo que se refiere a la modificación de la configuración de determinados puestos de trabajo, sin que tenga repercusión financiera, por tanto no modifica ni la plantilla de personal ni el anexo de personal ni por tanto queda afectada por la modificación presupuestaria.

-Cambios de adscripción de determinados puestos, que estaban adscritos a un Área y pasan a depender de otra, pero mantiene las características del puesto, sin que suponga incremento retributivo

-Transformación/ modificación de puesto: Supone modificación de la relación de puestos de trabajo, modificación de la plantilla presupuestaria y anexo de personal, se trata de cambio de las características de los puestos de trabajo que originen una variación económica, así como la modificación del importe total de las retribuciones. Además de la creación de los puestos anteriormente señalados.

-Se amplían funciones que suponen aumento de retribuciones complementarias y se financia con baja de crédito por amortizaciones de plazas: Respecto al complemento de Destino no se respeta *los intervalos de niveles de puestos de trabajo* de conformidad con el Art. 3.1 del RD 861/86 (en su redacción dada por el R.D. 158/86

.Para la determinación de los complementos específicos, para proceder a la modificación de estos conceptos retributivos, entre otros trámites, habrá que practicar una valoración realizada por comisión técnica, que tendrá que ser negociada con la representación sindical de la Diputación, que acredite que ha existido una modificación de algunos de los factores indicados: especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, o sus nuevos niveles, en relación con el previsto en el acuerdo del Pleno acordando su primitivo establecimiento, lo que conlleva un estudio previo mínimamente riguroso y objetivo, de valoración de funciones. Mayores tareas o responsabilidades que justifiquen los incrementos, a fin de cumplir lo dispuesto en el citado art. 19.2.2 LPGE 2016.

Es decir, la ley prohíbe incrementos retributivos, salvo adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo. El adjetivo «singular y excepcional», debe ser interpretado de forma restrictiva, y por tanto, no es posible un incremento retributivo generalizado para el personal por encima del límite establecido en la Ley estatal de presupuestos, el cual, lógicamente, prevalece sobre los acuerdos que hayan podido ser suscritos.

Los propios tribunales no dejan de reconocer que lo que se prohíbe es la subida generalizada de retribuciones; y no la subida de forma concreta y específica de las retribuciones de determinados empleados públicos para los que se justifique, entre otras véase STS de 9 de abril de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, las limitaciones presupuestarias deberán referirse no solo al aspecto cuantitativo sino también cualitativo por cuanto que, en caso contrario, no se podría efectuar el juicio verificador de homogeneidad que exige la norma. La limitación deberá referirse a la cuantía global del crédito referido al Grupo de personal ( capítulo 1) y en atención a puestos de trabajos ya existentes, en base a los cuales se deberá realizar la oportuna comparativa, identificando si ha existido un cambio retributivo o no, y cuales son la causas que lo justifican; en caso contrario, como señala el TS no podría realizarse dicho enjuiciamiento/comparativa por cuanto que este proceso lógico de búsqueda sistemática de similitudes deberá centrarse en el hecho y la razón en la que se aprecia la homogeneidad, y no en una consideración en abstracto.

No se adjuntan ningún tipo de documento que nos permita verificar el cumplimiento de estas exigencias legales.

**f) CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS INTERINOS,** señalar: Se reitera la obligatoriedad de aprobar expediente justificativo, por un lado, sobre los requisitos generales para acreditar que las actividades de que se tratase no pudieran ser atendidas con los medios existentes, así como la modalidad, tipo de contrato y categorías profesionales, etc., entre otros y por otro lado, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa anteriormente citada, es decir, que las contrataciones temporales o el

nombramientos interinos, lo fuesen para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y que las plazas a cubrir:

- estuvieran incluidas en los sectores, funciones y categorías profesionales que la Diputación considere prioritarios o,
- afecten al funcionamiento de los servicios públicos que la Diputación declare esenciales.

Y respecto a los procesos de selección de vacantes, deberá respetarse los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Si se utilizan bolsas de trabajo, éstas deberán estar vigentes, en otro caso, deberá seguirse los procesos selectivos correspondientes.

#### **g) DEVOLUCIÓN PARCIAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE 2012.**

Se ha presupuestado el importe correspondiente a las cantidades establecidas en la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que establece que cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre..

Se podrá aprobar durante 2016 las medidas previstas, teniendo en cuenta su situación económico-financiera.

Se cuantifica en un importe de 806.104,31 € ( retribuciones) y 241.831,29 € ( cuota patronal seguridad social), se incluyen, también la parte proporcional para los órganos de gobierno.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, respecto al capítulo 1 y vistas las consideraciones anteriores, condiona que este informe se califique como desfavorable a la propuesta presentada..

#### **CAPITULO 2.-**

La variación respecto a 2015 supone un incremento de 2.272.633,99 €. Se incluyen anexos de los principales compromisos de gastos, incluidos los plurianuales, derivados de contratos de servicios y suministros, habituales, facilitados por los distintos Servicios, y los que resultan del Estado de Ejecución del Presupuesto, conforme Anexo de Compromisos y contratos previsible realizado por el Servicio de Gestión Presupuestaria, a propuesta de los distintos responsables de los centros gestores de gastos.

-Se destaca la contratación de los servicios de mantenimiento de las EDAR,S, por importe total de 1.139.159,04 programa 1600, sin incluir los gastos de personal, se pone de manifiesto de la necesidad de dotar amortizaciones sobre el inmovilizado, a tener en cuenta en el estudio de costes de servicios. La previsión de ingresos de 400.000,00 €, por la Tasa por servicios de las EDARS. Los costes del servicio anuales, son superiores a los ingresos, por tanto no presenta suficiencia financiera y el déficit es asumido con los recursos propios de la Diputación, esta situación deberá corregirse, y deberán adoptarse las medidas oportunas, para que , al menos, los expedientes de los padrones fiscales de la tasa por depuración de aguas

residuales, se aprueben y recauden, conforme al convenio de delegación cargo del Organismo Autónomo de Recaudación

-Se deben excluir las aplicaciones referidas a la Biblioteca Alonso Zamora Vicente, programa 3323, por importe de 138.171,91 €, se incrementa además en 96.156,91 €, por redistribución de costes de personal, a fin de cálculo anual del coste efectivo de los servicios, si tenemos en cuenta la dotación del año anterior, por importe de 42.015,00 €, ya que no se trata de ningún servicio que se preste directamente por Diputación Provincial; la gestión de este centro, se hace a través de la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, entidad no dependiente de la Corporación Provincial, y por tanto, hasta que no se cambie el régimen jurídico de gestión y, en su caso, mediante la adopción de los acuerdos adoptados por todos los entes participantes en la Fundación no procede comprometer gastos de naturaleza corriente a cargo de la Diputación. En caso de no eliminar estas aplicaciones, procede, al menos declarar estos créditos como no disponibles por el Pleno.

- Destacan los gastos de contratación plurianual del servicio de teleasistencia, por importe de 370.000,00 €.

Conservación de edificios , por importe de 350.000,00 €

Deuda deudas tributarias ejercicios anteriores Convenio Ayuntamiento Cáceres, a propuesta de Tesorería, por importe de 1.100.165,00 €, según acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2015

-Gastos de hospedaje en Turismo y Cultura, si se trata de empleados públicos, deberán imputarse al artículo 23, indemnizaciones por razón del servicio, igualmente respecto a los gastos de campañas de publicidad, deben imputarse a la aplicación presupuestaria 226 02.

-Respecto a los servicios de alojamientos y mantenimientos de páginas web, licencias informáticas, etc. no se da el mismo tratamiento presupuestario, en función del servicio gestor del gasto: SEPEI, turismo, cultura, desarrollo local, etc, por tanto, se recomienda centralizar la gestión de estos gastos en el Área de Nuevas Tecnologías y unificar criterios.

### CAPÍTULO 3.-

Se han presupuestado las estimaciones realizadas por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Tesorería, previendo los créditos suficientes para atender los gastos financieros de operaciones de crédito existentes( préstamos a largo plazo y leasing SEPEI), respecto a los contratos referenciados a tipos variables – Euribor-, los préstamos referenciados a fijo se han presupuestado por su importe cerrado correspondiente -. También se presupuestan posibles liquidaciones de intereses de demora por deudas comerciales o en ejecución de sentencias judiciales.

Los criterios utilizados han sido los de estabilidad de tipos de interés y con un margen razonable de maniobra por posibles variaciones. Las estimaciones realizadas prevén ligeros repuntes al alza de los tipos que han sido garantizados presupuestariamente hasta un límite aproximado del 0,50 % en tipos para cada préstamo, con sus diferenciales.

Se ha producido una disminución de créditos conforme al año anterior de 106.500,00 €, debido fundamentalmente, al menor coste de gastos financieros por la amortización de préstamos, sin recurrir a ninguna nueva operación.

### CAPÍTULO 4.-

-ANEXOS DE SUBVENCIONES: de concurrencia competitiva, directas de concesión nominativa, y directas de carácter excepcional. Respecto a los programas de subvenciones, sean nominativas, de concesión directa o concurrencia competitiva, es necesario adecuar a la ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las convocatorias y sistemas de justificación establecidos, ya que la LGS es de aplicación directa a la administración local. Se recomienda unificar criterios y procedimientos de justificación de las subvenciones otorgadas,

con cargo al presupuesto provincial que, actualmente, ofrecen dificultades para la validez de los documentos acreditativos del gasto realizado y por la demora en ocasiones en justificar el gasto, y necesaria planificación, a fin de que a lo largo del ejercicio se vayan ejecutando los programas, para no acumular el trabajo a final de año..

Respeto a las subvenciones de concesión directa, del apartado 22.2. a) y c), de la Ley 38/ 2003, bien sean nominativas, o bien las de carácter residual y excepcional, resultan excepcionales valga la redundancia a la regla general de la concurrencia competitiva, publicidad e igualdad, se deben justificar las razones excepcionales de interés público, motivadas y acreditadas documentalmente y por tanto debe limitarse su utilización.

En este ejercicio en lugar de reducir este tipo de ayudas, se ha incrementado, incorporando concesiones directas: a clubes deportivos, a asociaciones de cooperación internacional, a grupos de acción local, a asociaciones de productos de denominación de origen.

En cualquier caso, se informa sobre la necesidad de reconducir el sistema de reparto de subvenciones y optar mayoritariamente por convocatorias públicas y concurrencia competitiva en materia de subvenciones, ya que se actúa en contra de lo que dicta la normativa señalada.

Se acompaña Plan Estratégico de Subvenciones, a tal efecto por la Sra. Coordinadora de Servicios Centrales, para su aprobación por el Pleno, que es objeto de informe de Intervención independiente al presente ( nº 3)

Anexos de premios y de aportaciones a Fundaciones, Consorcios y Asociaciones, de las que forma parte la Diputación como socio, y que conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la LGS, no se consideran subvenciones .

Como novedad significativa, se deja sin dotación la aportación al Convenio de traspaso del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia,, Decreto 133/2008, de 30 de junio, supone una economía de 8.500.000,00 €, conforme a informe jurídico del Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de 15 de diciembre de 2015 deduce que el ejercicio 2015, es el último que genera compromiso de gasto a favor de la Junta de Extremadura.. Se recomienda se practique la comunicación oportuna a la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos.

Desde la aprobación del Decreto en 2008 hasta el ejercicio 2015, la Diputación ha pagado los compromisos de aportación asumidos, estando al corriente en el pago de estas obligaciones.

Programa Plan Empleo Social, por importe de 5.100.000,00 €, correspondiente a la segunda anualidad presupuestaria, a pagar a la Junta de Extremadura, toda vez que la primera anualidad en 2015, se dotaron los 900.000,00 €, sobre el total de la aportación provincial, por 6.000.000,00 €.

Plan Activa, destinado a Ayuntamientos para:

- a) Empleo Local, por importe de 1.852.225,03 €
- b) Saneamiento Deudas, por importe de 2.309.051,42 €.

Por último, como novedad se dotan subvenciones a entidades para finalidades agrícolas y ganaderas, asociaciones denominación de orígenes, empresariales, asociaciones de cooperación al desarrollo, que deberían ser objeto de la oportuna convocatoria pública.

## CAPÍTULO 5

Se dota una cantidad de 688.368,00 € aplicación presupuestaria 2014 2 9290 500 00, destinado al Fondo de contingencia, destinado a financiar modificaciones de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/ 2012, se establece "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluídas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias".

El fondo únicamente financiará, cuando proceda, modificaciones de crédito (art. 50 la Ley 47/2003 General Presupuestaria)

## CAPÍTULO 6.-

Con carácter general, las inversiones se financian con ingresos propios, tal y como figuran en el anexo de inversiones. No obstante, las subvenciones finalistas procedentes de aportaciones municipales, en estos casos la disponibilidad de los créditos está condicionada a la firmeza de los ingresos finalistas, al ser recursos afectados, conforme dispone el artículo 173.6 del TRLRHL, y por tanto, los créditos quedarán condicionados a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación por terceros del importe previsto en el Estado de Ingresos

Las inversiones presupuestadas en el Capítulo VI del Estado de Gastos alcanzan el importe de 30.522.782,00, y suponen el 77,00 % de operaciones de capital y un 27,90 %, sobre el total.

Por lo que respecta a la naturaleza económica de las inversiones, el detalle de los gastos a realizar con cargo a los citados capítulos y que aparecen detallados en el Anexo de Inversiones unido al expediente, con sus correspondientes programas desarrollados.

Destacar:

a) Plan de Adecuación de Carreteras 2009-2016, por un lado reducción del compromiso previsto en el contrato para 2016, con motivo de la propuesta del Servicio de Red Viaria de modificación del contrato mixto, con la conformidad de contratistas, para ampliar el plazo de ejecución hasta el ejercicio 2017, de ejecución de obras: 81/301/2016 y 83/301/2016, y requiere modificación de nuevo Cuadro de Actuaciones y Programa de Financiación, (Anexo de Inversiones y Anexos compromisos Plurianuales.), y por otro, para revisión de precios, con un total de 13.581.319,91 €, IVA incluido, sobre el total pendiente de ejecutar para el periodo 2017 de 3.237.557,32 €.

En cualquier caso, la efectividad de estos nuevos compromisos de gasto debe ser objeto de aprobación de expediente de modificación contractual. Se adjunta informe-propuesta del Servicio, e informe jurídico favorable emitido por la Secretaría de fecha 16 de diciembre de 2015.

b) Plan Activa, respecto a los créditos previstos para acometer el programas de Inversiones para 2016, por importe de 13.315.828,17 Su financiación, se realiza a cargo de fondos propios de la Diputación y aportaciones municipales como ya se ha explicado en el Capítulo 7 del Estado de Ingresos (sobre un 10%).

Con el siguiente detalle

· Obras realizadas con cargo al capítulo 6, gestionadas por Diputación, por 7.553.162,09,

c) Destacan inversiones como: inversiones en remodelación de edificios Casa Pereros, para destinarlo a Colegio Mayor. por 1.500.000, 00 €, en 2016 y 2.493.390, en 2017 €  
Adecuación Edificios Provinciales: Reforma en parque "Cuartillo.", Ampliación edificio Julián Murillo, Piscina, y mejoras construcciones en finca Haza de la Concepción

No procede considerar como inmovilizado propio, las inversiones en oficinas comarcales, y centros ocupacionales, o el parque cultural de Sierra de Gata., aplicaciones 5 2312 62200 y 5

4321 62500, al no tratarse de inmuebles propiedad de esta Diputación, salvo que se apruebe y acepte expediente de cesión de los bienes a favor de la Diputación Provincial., por tanto los créditos afectados por estas inversiones, quedan condicionados a la regularización de la situación jurídica de los inmuebles.

El Anexo de inversiones, deberá desarrollarse, ya que se exige el desarrollo detallado y codificado de cada actuación, conforme a los requisitos exigidos en el artículo 18 del RD 500/1990.

Por ello, las dotaciones presupuestarias que se encuentren en los Capítulos VI y VII del estado de gastos y que se hallan relacionadas con el anexo de inversiones, deberán ser desarrolladas previamente y concretarse en proyectos específicos antes de proceder a certificar la existencia de créditos ( RC) y/o los actos de autorización y disposición presupuestaria, no teniendo hasta ese momento efectividad la vinculación jurídica de créditos prevista en el anexo

## **CAPÍTULO 7.-**

A efectos de ajustes de estabilidad presupuestaria, se recogen las aportaciones a órganos externos, es decir los porcentajes de autofinanciación de los organismos Fundaciones y Consorcios y Sociedad Provincial, integrados o dependientes o no de la Diputación, tienen reflejados en sus propios presupuestos. El tratamiento contable, como transferencias de capital, porque están destinadas a financiar globalmente y de forma indiferenciada, los gastos necesarios para el funcionamiento de la actividad de cada ente en el ámbito de sus competencias. .

Destaca subvenciones Plan Activa Obras encomendadas a los Ayuntamientos, capítulo 7, por importe de 5.762.666,08 €.

## **CAPÍTULO 8.-**

Se recogen los gastos de anticipos al personal en igual cantidad en gastos por el reintegro de estos anticipos.

No se realiza aportación a la Sociedad Agropecuaria Provincial, sujeta a Plan de corrección de desequilibrio financiero.

## **CAPÍTULO 9.**

La estimación de los créditos suficientes para atender las amortizaciones de operaciones de crédito, existentes y previstas a 1 de enero de 2016, se deriva de las estimaciones realizadas por el Servicio de gestión presupuestaria y tesorería. Los detalles de cada préstamo vienen desarrollados en el Anexo de la Deuda que se incluye en el informe complementario de Intervención sobre estabilidad presupuestaria. Se incluyen todas las operaciones de préstamos a largo plazo concertados por Diputación, los contratos leasing maquinaria y vehículos SEPEI, así como el importe proporcional de las cantidades a reintegrar, por liquidaciones negativas en la Participación de tributos del Estado de los años 2008, 2009 y 2013, considerándose un periodo a devolver ampliado en veinte años, conforme a lo señalado en el apartado del Capítulo 1 y 4 del Estado de Ingresos, sin perjuicio de ulteriores correcciones, una vez nos comunique el Ministerio, los importes a devolver.

**6.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016.-** Se acompaña documento: Informe de Intervención nº 3/ 2015

**7.- MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN.-** Por parte del Diputado de Hacienda,, se han formulado las siguientes modificaciones a las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin ningún tipo de observación a destacar:

**8.- RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.** Se acompañan propuestas, para su aprobación de conformidad con lo

dispuesto de los artículos. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990 puede desprenderse que, previo reconocimiento por parte del Pleno, pueden aplicarse al Presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, a los efectos me remito a lo informado en expedientes anteriores de modificaciones de créditos, porque la propuesta es similar, (gastos realizados en ejercicios anteriores que no cuenta con crédito en el presente ejercicio y dadas las fechas en que nos encontramos, no hay tiempo de tramitar ninguna modificación de crédito, de ahí su inclusión en las previsiones iniciales del presupuesto de 2016).

**10.- REGLA DE GASTO, LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ESTADO DE LA DEUDA.** Se acompaña al presente, informe independiente de Intervención de N° 2/2015.

### **11.- ÓRGANOS COMPETENTES**

La formación del proyecto de Presupuesto y su presentación al Pleno de la Corporación está atribuida al Presidente (Art. 168.1 LHL). La aprobación inicial del Presupuesto General le corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda y, tras un periodo de exposición al público de quince días hábiles (Art. 169.1 LHL), se entenderá aprobado definitivamente de no presentarse reclamaciones o sugerencias al mismo, y sus efectos jurídicos se producen al inicio del ejercicio en que debe entrar en vigor.

### **CONCLUSIÓN**

El presente informe se emite sobre el contenido de la documentación recibida para la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2016 que aparece nivelado en sus estados de gastos e ingresos presupuestarios, y se deben tener en cuenta las consideraciones señaladas en este informe, en especial sobre análisis del capítulo 1 Gastos de Personal y Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para 2016, en los términos propuestos no permiten a esta Intervención fiscalizar de conformidad

No obstante el Pleno de la Corporación Provincial, adoptará el acuerdo que considere más oportuno..

En Cáceres, a dieciocho de diciembre de dos mil quince

La Interventora



Eugenia Valle Núñez

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**